

# **Reglamento de Régimen Interior de la Asociación Europa Laica**

***Aprobados en Asamblea Ordinaria de 25 de febrero de 2024***

Histórico: Aprobado en la Asamblea Ordinaria del 7 de febrero de 2010 y modificado por la Asamblea Ordinaria de 26 de marzo de 2017 y de 25 de febrero de 2024.

## SUMARIO

1		
2		
3		
4		
5	A) LAS ESTRUCTURAS LOCALES Y TERRITORIALES.....	3
6	A-1) ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y ENTIDADES ADHERIDAS A EUROPA LAICA..	6
7	B) ACTUACIONES DE LA ASOCIACIÓN.....	7
8	C) ELECCIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS.....	8
9	D) ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIA/O.....	10
10	E) INFRACCIONES Y SANCIONES.....	10
11	F) OBSERVATORIO DE LA LAICIDAD.....	11
12	DISPOSICIONES ADICIONALES.....	11
13		
14		
15		

## 16 **A) LAS ESTRUCTURAS LOCALES Y TERRITORIALES**

17 **Artículo 1.-** Se podrán crear estructuras locales y/o territoriales de la  
18 asociación estatal Europa Laica (EL, en lo sucesivo en este RRI), a petición  
19 de las socias y los socios, en aquellas localidades y/o territorios en las que  
20 lo soliciten. Cuando se constituya una estructura territorial, podrá ser  
21 comarcal, insular, provincial, de comunidad autónoma y, en su caso, de un  
22 territorio europeo concreto. Se entiende por grupo local el correspondiente  
23 a un municipio y por territorial el superior a un municipio. A efectos de Junta  
24 Directiva estatal, solo serán miembros natos de la misma las/os  
25 Coordinadoras/es de cada Comunidad Autónoma.

26 **Artículo 2.-** Las estructuras locales y/o territoriales podrán tener una  
27 denominación propia, siempre que figure en la misma el nombre de la  
28 asociación EL y se utilice su logotipo. Deberán utilizar los estatutos de EL  
29 o bien hacer unos propios, siempre dentro del marco político de los de EL.

30 Utilizarán el mismo CIF de EL o podrán solicitar uno propio de acuerdo a su  
31 ámbito territorial.

32 Dentro de los límites establecidos por la Carta Programática y los Estatutos  
33 de EL, dichas estructuras locales y territoriales gozarán de total libertad de  
34 acción en el ámbito en que se inserten. Asimismo, deberán crear las  
35 condiciones que permitan ir incorporándose a las campañas que programe  
36 EL, adecuándolas a su ámbito territorial específico. Para este fin, se  
37 articulará, en la medida de lo posible, el apoyo de socias y socios o  
38 asociaciones vinculados a EL.

39 **Artículo 3.-** Podrá existir un número indeterminado de estructuras locales  
40 y/o territoriales, pero en ningún caso habrá más de una estructura  
41 coincidente geográficamente con la localidad o el territorio de que se trate.

42 Las estructuras de ámbito autonómico o provincial integrarán, de  
43 constituirse, a todos los grupos de ámbito inferior en su territorio, con el  
44 consentimiento previo de los socios y socias de las estructuras locales o de  
45 ámbito inferior.

46 Las socias y socios que residan en una localidad o territorio en la que no  
47 existe estructura local podrán, si así lo desean, integrarse en la más próxima  
48 a su lugar de residencia o pertenecer al ámbito estatal o internacional si así

49 lo deciden. Exclusivamente los grupos formados anteriormente a la  
50 aprobación de este reglamento por la Asamblea General podrán o no  
51 integrarse en un ámbito territorial superior.

52 **Artículo 4.-** Cada estructura local o territorial podrá crear sus propios  
53 órganos de funcionamiento interno (que podrá denominarse equipo  
54 directivo de trabajo o de cualquier otra forma que se considere en cada  
55 caso), cuyas competencias no excederán de su propio ámbito. En todo caso  
56 nombrarán, como mínimo, a una persona responsable de la Coordinación  
57 local que tendrá la función de coordinar las acciones o actividades que se  
58 lleven a cabo en la estructura local, así como de responsabilizarse del  
59 correo propio que, en su caso, le facilite EL (con el formato:  
60 grupolocal.provincia@europalaica.org) y de aquellas cuestiones  
61 administrativas y societarias que sean responsabilidad de su ámbito.

62 **Artículo 5.-** La Coordinación local o territorial (o, en su caso, el equipo  
63 directivo de trabajo) será elegido por mayoría de socias y socios asistentes  
64 a la asamblea electoral de la estructura correspondiente (mayoría simple).  
65 Si se conforma un equipo directivo o de trabajo podrá ser elegido de forma  
66 abierta o cerrada según dispongan, previamente, quienes asistan a dicha  
67 asamblea. El resultado de las votaciones deberá ser recogido en un acta  
68 firmada por quienes hayan asistido y se remitirá a la Junta Directiva estatal.

69 **Artículo 6.-** La Coordinación local y el equipo directivo o de trabajo podrán  
70 ser objeto de una moción de censura por los miembros de la estructura local  
71 o territorial, en términos equivalentes a los establecidos para la Junta  
72 Directiva estatal, aunque circunscrito al ámbito local de que se trate.

73 **Artículo 7.-** El mandato de la Coordinación local o territorial (y de su equipo)  
74 tendrá una duración máxima de cuatro años, tras los cuales deberán  
75 celebrarse nuevas elecciones, con la posibilidad de una segunda reelección  
76 por un nuevo período de cuatro años. Excepcionalmente, y si así lo deciden  
77 2/3 de socias y socios, podrán optar a un tercer mandato, o de forma  
78 interina en el caso excepcional de que no hubiera una candidatura  
79 alternativa o en caso de haberla no lograra mayoría simple a su favor.

80 **Artículo 8.-** Cada estructura local o territorial presentará a la Junta Directiva  
81 estatal un informe general de actividades así como de su funcionamiento,  
82 con antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria estatal,  
83 en el plazo que se determine en su convocatoria.

84 **Artículo 9.-** Las estructuras locales o territoriales constituidas al amparo de  
85 este reglamento podrán ser partícipes, si así lo aprueban las socias y socios  
86 en su ámbito, de una parte de sus cuotas, siempre que sobrepasen el  
87 número de 50 entre socias y socios, aplicando una de estas dos fórmulas:

88 1) Trasladando antes del 31 de diciembre de cada año el 50% de la  
89 cuota estipulada (de quienes la hayan hecho efectiva) a la cuenta de  
90 EL.

91 2) Recibiendo de EL estatal el 50% del montante de la cuota de socias  
92 y socios que a 31 de diciembre la hayan abonado, dentro del primer  
93 trimestre del año siguiente.

94 3) Además de las dos posibilidades mencionadas, cualquier  
95 organización local o territorial tiene también la opción de donar a la  
96 cuenta estatal de EL el importe de las cuotas que le corresponde,  
97 corriendo entonces ésta con los gastos de aquella. La contabilidad  
98 de EL dispondrá de datos individualizados de la cantidad donada y  
99 los gastos realizados por cada una de las organizaciones con este  
100 régimen de funcionamiento.

101 **Artículo 10.-** Cada socio y socia de EL tendrá voz y voto individual en las  
102 Asambleas de EL, siempre que estén al corriente de pago a 31 de diciembre  
103 del año anterior a la celebración de dicha Asamblea. El voto será directo, no  
104 delegado.

105 **Artículo 11.-** Europa Laica dispondrá de la base de datos global de todos  
106 los socios y socias, teniendo el deber de facilitar a los órganos territoriales  
107 que se constituyan dicha base de datos correspondientes a su localidad o  
108 territorio. Y viceversa.

109 Los datos de los socios y socias de EL, están gestionados y custodiados en  
110 sistemas informáticos que cumplen las leyes de protección de datos, y  
111 registrados en la Agencia Española de Protección de Datos en el fichero de  
112 SOCIOS número 2111230680.

113 **Artículo 12.-** Las personas que realizan tareas de gestión en EL  
114 (presidencia, vicepresidencia, secretaría, tesorería, coordinaciones, gestión  
115 de socios y socias, medios informáticos, ...), en el desempeño de sus  
116 funciones tiene acceso a datos personales de los socios y socias de EL.  
117 Estos datos no serán utilizados con fines ajenos a EL, ni cedidos a terceros

118 (excepto cuando sean imprescindibles para operaciones bancarias de  
119 cobro de las cuotas anuales de EL, para lo que contarán con la autorización  
120 de la persona interesada que la realizará al momento de asociarse).

121 Las personas que tengan acceso a los datos personales de los socios y  
122 socias de EL, firmarán un documento en el que se responsabilizarán del  
123 correcto uso de dichos datos.

124 **Artículo 13.-** Las estructuras locales y territoriales podrán contar con un  
125 correo propio dentro del alojamiento general de EL (con el formato:  
126 grupolocal.provincia@europalaica.org).

127 En caso de tener u optar por un dominio propio o blog siempre figurará en  
128 el mismo la denominación y logotipos de EL, junto a la denominación propia  
129 local o territorial, de acuerdo con lo estipulado en el punto 2 de este  
130 apartado A.

131 Al constituirse una estructura local o territorial se le dotará del logo y el  
132 correo oficial como entidad de EL. Los grupos deberán seguir las normas  
133 de imagen que en cada momento establezca el Manual de Identidad  
134 Gráfica de la asociación.

135 Artículo 14.- No obstante aquellas Asociaciones que se han constituido  
136 antes de la aprobación de este Reglamento pueden mantener su CIF y  
137 Estatutos propios. Manteniendo, si así lo deciden, un funcionamiento como  
138 grupo territorial de EL, tal y como figura en los puntos 1 y 2 del apartado A  
139 de este Reglamento.

#### 140 ***A-1) ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y ENTIDADES*** 141 ***ADHERIDAS A EUROPA LAICA***

142 **Artículo 15.-** Se podrán adherir a EL asociaciones laicistas que compartan  
143 y difundan entre sus socias y socios y en su propio ámbito el mismo  
144 proyecto, carta programática, objetivos y campañas programadas por EL y  
145 lo hagan saber por certificado escrito de sus órganos de dirección a la Junta  
146 Directiva de EL que, en su caso, determinará la adscripción provisional,  
147 hasta que sea ratificada o no por la primera Asamblea Ordinaria que se  
148 produzca. En sus logotipos, web, etc., figurará con claridad que están  
149 adheridas a EL y el logotipos de ésta.

150 **Artículo 16.-** Los socios y socias de estas asociaciones adheridas podrán  
151 participar en las decisiones de la Asamblea con voz y con voto en base a la  
152 cuota anual que abonen a EL. Cuota que estará relacionada con el número  
153 de personas asociadas declarados de forma certificada en el momento de  
154 abonar la cuota que será, siempre, abonada al menos tres meses antes de  
155 finalizar el año correspondiente, de la siguiente forma: Hasta 25 socias/os  
156 la cuota anual que se abonará será la cuota anual correspondiente a cinco  
157 socias/os de EL, así por cada fracción de 25 socias/os será de 5 cuotas más.  
158 Esos serán los votos de que dispondrán en las Asamblea Ordinarias y  
159 Extraordinarias que podrán ser acumulados por una sola persona o  
160 repartidas entre varias asistentes, mediante la presentación del certificado  
161 correspondiente al inicio de la Asamblea. El resto de socias/os de la  
162 asociación adherida podrán asistir como invitadas/os sin voz y sin voto.

163 **Artículo 17.-** Una persona tiene el derecho de asociarse a EL a nivel estatal  
164 y al mismo tiempo formar parte de una Asociación adherida.

165 **Artículo 18.-** EL, como entidad estatal, se reserva el derecho, con la  
166 aprobación y/o ratificación de la Asamblea General, de admitir la formación  
167 de un grupo local o territorial propio, aunque coincida con el ámbito de una  
168 Asociación adherida.

## 169 **B) ACTUACIONES DE LA ASOCIACIÓN**

170 **Artículo 19.-** Notas de prensa y comunicados.

171 1) El contenido y envío de Notas de Prensa, Notas a los socios/as y  
172 Comunicados públicos de EL son un cometido de la persona  
173 responsable del Área de Comunicación o de Presidencia, que darán  
174 cuenta a la Junta Directiva de su resultado. Para llevar a cabo esta  
175 función, cualquiera de estos responsables podrá recabar la  
176 colaboración de otras personas o Áreas, según considere, al igual  
177 que la de recibir la opinión de los miembros de la Junta Directiva  
178 sobre la pertinencia o el contenido a enviar, sin que de ello se derive  
179 menoscabo de la responsabilidad última que a este respecto les  
180 compete.

181 2) Los Grupos de Trabajo y Áreas de elaboración colectiva podrán  
182 publicar con su nombre en los medios internos de EL los resultados  
183 de sus propuestas, lo que se llevará a cabo bajo iniciativa y

184 responsabilidad de la persona que coordine el Grupo o Área  
185 correspondiente.

186 3) La difusión a los medios externos o a los socios/as de la información  
187 o resultados de los Grupos de Trabajo y Áreas se llevará a cabo a  
188 iniciativa de éstos, bajo responsabilidad del Área de Comunicación  
189 de EL. Le corresponde a la Junta Directiva resolver cualquier  
190 discrepancia que al respecto pudiera surgir en este tema. En caso de  
191 urgencia, eficacia u oportunidad, la Presidencia podrá tomar decisión  
192 última, dando cuenta después ante la Junta Directiva.

193 4) Los Grupos Territoriales podrán emitir comunicados públicos bien  
194 con contenido propio o bien incorporando modificaciones a los  
195 comunicados estatales para incluir, ante eventos concretos,  
196 particularidades propias de su ámbito territorial que lo puedan  
197 enriquecer sin desvirtuar o contradecir su contenido.

198 **Artículo 20.-** Corresponden a la Junta Directiva las actuaciones ante los  
199 organismos públicos. Las estructuras locales o territoriales podrán  
200 promover dichas actuaciones, cuando se refieran a su ámbito  
201 correspondiente. También en relación a las relaciones con los medios de  
202 comunicación en su ámbito.

## 203 **C) ELECCIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS**

204 **Artículo 21.-** La Asamblea General Extraordinaria elegirá, mediante sufragio  
205 universal, libre, igual y directo de entre socios y socias, cuya antigüedad  
206 efectiva sea superior a seis meses, a los siguientes cargos unipersonales:  
207 Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería, y un número de  
208 Vocalías no inferior a tres ni superior a doce.

209 Esta votación se realizará de forma secreta solo si lo solicita la mayoría  
210 simple de asistentes. El voto será individual, no delegado.

211 Las/os Coordinadoras/es territoriales y Coordinadoras/es de los Grupos de  
212 Trabajo que hubiera serán elegidos por los propios Grupos Territoriales o  
213 de Trabajo y de acuerdo a este RRI y sus normativas internas si las tuvieran.

214 También la adscripción o sustitución de miembros electos de Junta  
215 Directiva será mediante este procedimiento. La Junta Directiva podrá, de  
216 forma provisional hasta la siguiente Asamblea, hacerlo siempre que no haya

217 una modificación que supere el cincuenta por ciento de miembros electos  
218 de Junta Directiva. Estas modificaciones podrán ser propuestas en el mismo  
219 acto de Asamblea Extraordinaria.

220 **Artículo 22.-** Cualesquiera miembros de EL podrán conformar candidaturas  
221 para la Junta Directiva, que estarán compuestas, al menos, por el número  
222 mínimo de miembros que establecen los Estatutos y este RRI. Dichas  
223 candidaturas se presentarán, como mínimo, con cinco días de antelación a  
224 la celebración de la Asamblea General Extraordinaria. A tal fin, la Junta  
225 Directiva está obligada a convocar dicha Asamblea con 15 días mínimos de  
226 antelación a su celebración e informar, en dicha convocatoria, de la  
227 posibilidad de conformar candidaturas y del plazo para presentarlas, así  
228 como a difundir dichas candidaturas, y el censo electoral, por los medios  
229 habituales de que dispone la asociación, aunque siempre teniendo en  
230 cuenta lo que indica la Ley estatal de Protección de Datos.

231 **Artículo 23.-** En la Asamblea General Extraordinaria se podrá, en su caso,  
232 presentar una moción de censura para destituir a la Presidencia y/o a la  
233 Junta Directiva, en cuyo caso se deberá presentar una candidatura  
234 alternativa, estableciéndose las mismas condiciones del punto anterior.  
235 Esta Asamblea General Extraordinaria será presidida por una Mesa  
236 compuesta por los socios o socias de mayor y de menor edad (Presidencia  
237 y Vicepresidencia, respectivamente) entre las personas asistentes a la  
238 misma, y que no formen parte de la Junta Directiva. En dicho acto ejercerá  
239 de Secretario/a quien lo sea de la misma Junta Directiva.

240 Es competencia de un tercio de la socias y socios de EL proponer la  
241 celebración de una Asamblea extraordinaria para presentar una moción de  
242 censura a la Presidencia y/o a la Junta Directiva. Esta propuesta con las  
243 firmas correspondientes ha de ser enviada por escrito y con acuse de recibo  
244 al domicilio social de EL con al menos dos meses de antelación.

245 **Artículo 24.-** Dentro de las posibilidades económicas de EL los miembros  
246 de la Junta Directiva podrán recibir compensación para los gastos que  
247 genera la gestión propia de su responsabilidad, que no suponga coste extra  
248 alguno por la gestión realizada. Esta compensación afectará en los mismos  
249 términos a las personas a las que la Junta Directiva encomiende alguna  
250 gestión o actividad que se realice en las mismas condiciones que aquellos.  
251 La Presidencia, contando con Tesorería, presentará a aprobación de la

252 Junta Directiva de la Asociación, una propuesta sobre la forma, criterio y  
253 cuantía de dicha compensación, que será de aplicación a partir de su  
254 aprobación y hasta su siguiente revisión que proceda.

255 **Artículo 25.-** La Junta Directiva aprobará un organigrama de  
256 funcionamiento con una distribución de funciones y tareas concretas entre  
257 sus miembros que podrá actualizar en cualquier momento.

258 **Artículo 26.-** La Presidencia, previa autorización de una mayoría simple de  
259 la Junta Directiva, podrá convocar y constituir un “órgano territorial de  
260 carácter consultivo”, formado por las/os coordinadoras/es de los grupos  
261 locales constituidos hasta esa fecha, más las personas responsables de las  
262 asociaciones adheridas formalmente, más técnicas/os, si se considera  
263 oportuno, y los miembros de la Junta Directiva, para tratar temas de  
264 especial relevancia, tanto a nivel interno, como externo.

265 **Artículo 27.-** La Presidencia, previa autorización de una mayoría simple de  
266 la Junta Directiva, podrá establecer la constitución de una “comisión  
267 permanente”, entre miembros de la Junta, para tratar y tomar acuerdos  
268 sobre cuestiones del funcionamiento regular de la asociación o de urgencia,  
269 que no afecten a los fines y a la carta programática de la asociación y cuyos  
270 acuerdos habrán de ser con posterioridad informados y ratificados por la  
271 Junta Directiva, dentro de sus competencias. La designación de esta  
272 “Comisión Permanente” es responsabilidad de Presidencia.

## 273 **D) ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIA/O**

274 **Artículo 28.-** Para adquirir la condición de socia/o, será obligatorio pagar la  
275 cuota correspondiente y notificar los datos a la Secretaría de la asociación.  
276 Transcurrida una semana se adquiere la condición de socia/o de pleno  
277 derecho, salvo que, en su momento, haya veto de la Junta Directiva, en  
278 cuyo caso se procederá a restituir el importe de la cuota ingresada y a la  
279 eliminación de los datos del registro.

280 **Artículo 29.-** La Junta Directiva, a propuesta de cualquiera de sus  
281 miembros, podrá vetar el ingreso de un/a nuevo/a socio/a cuando, por  
282 mayoría simple, considere que no reúne los requisitos establecidos en los  
283 Estatutos. También será tomado en consideración, por parte de la JD, el  
284 veto, debidamente argumentado, que se produzca por un socio o socia de  
285 EL.

## 286 E) INFRACCIONES Y SANCIONES

287 **Artículo 30.-** En caso de incumplimiento de sus obligaciones estatutarias  
288 o reglamentarias por parte de algún/a socio/a, la Junta Directiva instruirá  
289 un procedimiento sancionador cuyo secretario/a será quien lo sea de la  
290 misma JD. En el marco del mismo, tendrá derecho a expresar su opinión.  
291 Dicho procedimiento podrá resolverse con una propuesta, que puede  
292 abarcar desde una amonestación, hasta la expulsión, en función de la  
293 gravedad o reiteración de la falta.

294 La Junta Directiva elevará dicha propuesta de sanción a la Asamblea  
295 General Extraordinaria, que decidirá, no sin antes haber escuchado al socio  
296 o socia objeto de la misma.

297 **Artículo 31.-** La Junta Directiva podrá acordar la suspensión cautelar de  
298 un/a socio/a en cuanto a sus derechos y obligaciones hasta la celebración  
299 de la Asamblea General Extraordinaria, que decidirá sobre su posible  
300 expulsión.

## 301 F) OBSERVATORIO DE LA LAICIDAD

302 **Artículo 32.-** El Observatorio de la Laicidad que actualmente se lleva desde  
303 [www.laicismo.org](http://www.laicismo.org) se apoya como una actividad más de EL al objeto de  
304 realizar un seguimiento de la laicidad.

305 El Observatorio podrá contar con el apoyo de diferentes organizaciones  
306 laicistas o que promuevan el laicismo y contará con una red de  
307 observadores/as.

308 Desde el Observatorio se podrán presentar reclamaciones o solicitudes  
309 ante las administraciones, organismos e instituciones, así como  
310 informaciones a la prensa de las violaciones de la laicidad del Estado.

311 Anualmente elaborará un Informe con la participación de todas las  
312 organizaciones que apoyen el Observatorio.

## 313 DISPOSICIONES ADICIONALES

314 **PRIMERA.-** El uso del presente RRI de EL comenzará a ser tenido en cuenta  
315 a partir de su aprobación por la Asamblea.